



## Visión

*Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.*

## Misión

*Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.*

## Valores

*Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.*

## CIRCULAR N° 36-D.G.-2015

**DE:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

**PARA:** A todas las Oficinas del O.I.J.

**ASUNTO:** Proceder al extraer la información de los equipos de cómputo que se encuentran asignados a los servidores de este Organismo.

**FECHA:** 8 de octubre de 2015

Al tener conocimiento esta Dirección General del Voto No. 1291-2015 emitido por el Tribunal de la Inspección Judicial, el cual hace referencia al Voto 7573-2012, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; en lo que nos interesa, lo siguiente: *“...este Tribunal estima que el levantamiento de la información en cuestión sin la presencia del recurrente, constituye una vulneración al debido proceso, ya que se le privó de la posibilidad de estar presente durante una diligencia que lo podía afectar, sin poder fiscalizar el procedimiento y sin haber podido eliminar o almacenar en algún dispositivo de su propiedad aquella información de carácter estrictamente privado y que no causara perjuicio directo a la Municipalidad (ver en similar sentido, sentencia número 2005-015063 de las 15:59 horas del 01 de noviembre de 2005). Es por ello que la Sala considera necesario acoger el amparo en cuanto a este punto, a fin de que se eviten este tipo de situaciones a futuro...”*; sigue diciendo el voto: *“... el imponerse de los datos personales del recurrente incorporados al computador otorgado por la Municipalidad y el utilizar la información obtenida en esas condiciones para aplicar sanciones al recurrente, sin las advertencias y recaudos constitucionales y legales, constituye una violación no solo al debido proceso y al derecho a estar presente en el “levantamiento de la información en los términos del Voto de Mayoría, sino que constituye también una violación al derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones y documentos privados...”*

Por ello es que, esta Representación les hace saber a todas las Jefaturas de este Organismo, que en los casos en los que se deba extraer información de los equipos de cómputo que se encuentran asignados a los servidores de la Oficina a su cargo; es obligación antes, informar al servidor que tiene o ha tenido a cargo dicho equipo para



## Visión

*Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.*

## Misión

*Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.*

## Valores

*Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.*

que éste se haga presente al momento en que se realice la extracción de la información (laboral o personal) que conste en el citado equipo.

Lo anterior, con el fin de no contravenir con lo establecido por la Sala Constitucional y así, no violentar el principio constitucional del debido proceso.

Todo lo expuesto, es de acatamiento inmediato y obligatorio, una vez recibida la presente comunicación.

**Atentamente;**

**Lic. Luis Ángel Ávila Espinoza**  
**Subdirector General a.í – OIJ**

*C.c. Archivo/ID 20022/ Gine.-*